



ACUERDO No. CSJCEA22-81
19 de octubre de 2022

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996

y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delegó a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO22-1551 de 11 de octubre de 2022, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble para archivo y bodega en la calle 14A # 28 - 51 de Riohacha, La Guajira.

El valor a autorizar para contratar es hasta por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$160.347.000,00) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO22-1552 de 14 de octubre de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16522 de 31 de mayo de 2022, unidad 08 Tribunales y Juzgados.
5. Copia de oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que trata asunto sobre Aprobación de cupo de Vigencias Futuras para 2023 a 2026, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.
6. Matriz de riesgo.
7. C I R C U L A R DEAJC22-24 de 28 de abril de 2022
8. Acta N° 076 del 06 de octubre de 2022 del comité y junta estructuradora y evaluadora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

7. M E M O R A N D O DEAJPLO22-218 del 16 de septiembre de 2022 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que trata asunto sobre “Autorización Vigencias Futuras 2023 Funcionamiento”

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro de sus facultades se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a su vez, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, funge como ordenador del gasto, para ejecutar las partidas presupuestales dispuestas a fin de atender las necesidades de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de documentos archivados en un espacio acorde con las necesidades de la entidad, así como de almacenamiento de bienes de propiedad de la Entidad.

La edificación a ocupar debe contar con un espacio adecuado para el almacenamiento, conservación y administración de los archivos la Rama Judicial cuya ubicación permita el traslado de forma rápida de expedientes desde y hacia el Palacio de Justicia de Riohacha, que cuente con vías de acceso; y que garantice que la estructura se encuentra en condiciones de humedad y temperatura para la buena conservación de los bienes que allí reposan, y en general en concordancia con las disposiciones del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, en especial las relativas a temperatura y humedad.

cuya ubicación permita el traslado de forma rápida de expedientes desde y hacia el Palacio de Justicia de la municipalidad, que cuente con vías de acceso; y que garantice que la estructura se encuentra en condiciones de humedad y temperatura para la buena conservación de los bienes que allí reposan, y en general en concordancia con las disposiciones del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, en especial las relativas a temperatura y humedad.

Adicionalmente, el inmueble debe satisfacer los siguientes aspectos:

1. Ubicación.

- Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.*
- Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.*
- Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.*

2. Aspectos Estructurales.

- La resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt², cifra que se debe incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.*
- Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.*
- Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignifugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.*

3. Capacidad de almacenamiento. Los depósitos se dimensionarán teniendo en cuenta:

Acuerdo Hoja No. 4

- *La manipulación, transporte y seguridad de la documentación. La adecuación climática a las normas establecidas para la conservación del material documental. El crecimiento documental de acuerdo con los parámetros archivísticos que establezcan los procesos de retención y valoración documental.*

4. Distribución.

- *Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.*
- *Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.*
- *Las áreas técnicas tendrán relación con las de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.*

Además de lo anterior el inmueble debe contar con:

- *Una ventilación e iluminación apropiada para el almacenamiento de los expedientes allí archivados.*
- *Debe resolver la demanda adicional de archivo.*

En general, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 049 de 2000, expedido por del Archivo General de la Nación, "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"

Para tales efectos, la entidad realizó invitación a cotizar mt2 a fin de realizar un estudio del sector inmobiliario y establecer si existen en el Municipio de Riohacha, un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas mínimas para ser tomado en arrendamiento y que resulte más beneficioso a la entidad en términos económicos, de almacenamiento y conservación de los expedientes que ahí se van a archivar.

En general, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 049 de 2000, expedido por del Archivo General de la Nación, "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"

Es poca la oferta de inmuebles para arrendar en el municipio de Riohacha y mucha la demanda de inmuebles para uso comercial y para oficinas en el sector local y la oferta es escasa, luego la competencia es alta para conseguir inmuebles en arriendo en el sector del centro del municipio; lo que se presta para la especulación con los precios de los arriendos. La construcción de nuevos inmuebles es poca por la falta de espacios dentro del perímetro urbano y en la zona céntrica.

Se recibieron dos cotizaciones para este tipo de inmueble, Bodega, correspondiente a JP CONSTRUCCIONES LTDA y Proyecto Centro de Bodegas Avanza- ACI, la cual arrojó como resultado, el valor del metro cuadrado para bodegas de almacén en el Distrito de Riohacha es de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$33.335).

Que para efectos de atender la necesidad del servicio, se recibió oferta por parte de JP CONSTRUCCIONES, mediante el cual ofrece una bodega y operación para el funcionamiento del archivo central de la Rama Judicial de esta municipalidad ubicada en la carrera 14ª # 28- 51 cuenta con 440 m2 de construcción, en estructura metálica mampostería en muros estructurales en su fachada exteriores y cubierta termo acústica para garantizar la adecuada temperatura, para el funcionamiento del archivo central de 46 despachos judiciales en la ciudad de Riohacha, según estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se encuentra que el inmueble ofertado satisface las necesidades básicas de espacio y acondicionamiento que requiere la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha".

De igual manera manifiesta el Director seccional de Administración Judicial de Valledupar, que,

“...Para adelantar la contratación del arrendamiento del mencionado inmueble, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, relacionado a continuación:

VIGENCIA 2022				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 08 Tribunales y Juzgados.	16522	31-05-2022	\$ 412.123.976,00	\$25.800.000,00

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2023 - ARRENDAMIENTO			
Unidad	Nº Autorización	Valor de las Vigencias Futuras*	Valor a afectar Arriendo ARCHIVO
08 - Tribunales y Juzgados	9422	\$2.149.226.510	\$ 134.547.000,00
TOTAL			\$134.547.000,00

*Incluye recursos para arrendamientos del Cesar

Por consiguiente, el presupuesto estimado, es el siguiente:

PRESUPUESTO ESTIMADO 2022-2023		%
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2022	\$25.800.000,00	16%
Total afectación Vigencias Futuras año 2023	\$134.547.000,00	84%
TOTAL	\$160.347.000,00	100%

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble para archivo y bodega en la calle 14A # 28 - 51 de Riohacha, La Guajira.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$160.347.000,00) incluidos administración e impuestos de ley.

El valor citado será financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2022, el cual se ejecutará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16522 de fecha 31 de mayo de 2022 – Unidad 08 Tribunales y Juzgados, con saldo a comprometer por valor de \$25.800.000,00 y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2023 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo establecido en el Memorando DEAJPLO22-218 de 16 de septiembre de 2022, comunica la Autorización Vigencias Futuras 2023, por un valor a afectar de \$134.547.000,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se concede de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019, por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2022



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc